



Alcaldía Municipal de

Astrea

Nit. 829301541-1

Oficina
Jurídica

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO DE ASOCIACION - No.012-2025

FECHA ELABORACIÓN ACTA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

En el municipio de Astrea - Cesar a Los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025, se reunieron **ALFREDO BARRIOS ORTEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.243.788 de Bucaramanga - Santander, actuando en calidad de alcalde del Municipio de Astrea - Cesar, y, **MARITZA ESTER RIVERO ZULETA**, Identificado con C.C. 26.939.593, Representante legal de, "FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR" registrado con el NIT. 82400348-0, actuando en calidad de CONTRATISTA del proceso, Y **LUIS ALFONSO BARRIOS MUÑOZ**, actuando como Secretario de planeación y obras públicas, supervisor del convenio **ESAL - No.012-2025** con el fin de liquidar de mutuo acuerdo, previa las siguientes consideraciones:

ASPECTOS GENERALES

CONTRATO	ESAL - 012- 2025
OBJETO:	"APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DESTINADAS AL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR"
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR "FUNVIMEJOR"
NIT:	82400348-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MARITZA ESTER RIVERO ZULETA
IDENTIFICACION:	C.C. 26.939.593
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$51.740.000)
DURACIÓN:	CINCO (05) DIAS

PRIMERO: Que el municipio de Astrea Cesar suscribió el día diecinueve (19) de junio del año 2025, con la **FUNDACIÓN POR UN MEJOR VIVIR** con NIT 82400348-7, representada legalmente por **MARITZA ESTER RIVERO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía No **26.939.593** el **convenio de Asociación No. 012 -2025** cuyo objeto es "APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DESTINADAS AL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR".

SEGUNDO: Que el artículo 60º de la ley 80 de 1993, Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

TERCERO: Que se presenta el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

ASPECTOS PRESUPUESTALES.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$57.740.000
APORTE DEL MUNICIPIO:	\$39.800.000
APORTE DE LA FUNDACION	\$11.940.000
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	\$57.740.000
SALDO POR PAGAR:	\$0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	\$0

INFORMACIÓN CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL

TIPO: Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 465 de fecha nueve (09) de junio de 2025

1 de 3

PALACIO MUNICIPAL

Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea - Cesar

Código postal: 201040

Teléfono: 311 389 11 88

Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co

Web: www.astrea-cesar.gov.co



TIPO: Certificado de registro presupuestal RP No. 513 de fecha diecinueve (19) de junio de 2025
VALOR: \$39.800.000

Frente a la liquidación, el contratista manifiesta que está de acuerdo con el balance económico del contrato y se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SUPERVISIÓN: Se estableció a cargo de SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo dispuesto al artículo 11 de la ley 1150 del 2007, el plazo para la liquidación de los contratos será así: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Este artículo 11 de la ley 1150 del 2007, introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 así "...la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto".

Asimismo, de no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

También, dispone la ley que en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En lo atinente, el artículo 60 de la ley 80 de 1993 señala:

ARTÍCULO 60.- De Su Ocurrencia y Contenido. Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Es de destacar que en esta etapa las partes acordarán ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.



En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentada y poder declararse a paz y salvo.

ACLARACIONES:

El contratista declara su conformidad con los ítems cumplidos incluidos en el acta de pago y por lo tanto renuncia a toda declaración por este concepto.

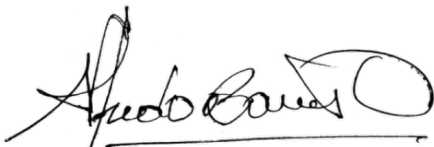
En el expediente se encuentra toda la correspondencia enviada y recibida en el desarrollo del contrato.

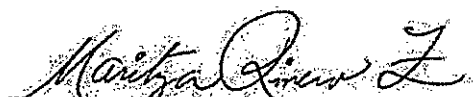
La liquidación se protocoliza mediante la presente acta, no releva al contratista de las responsabilidades y obligaciones previstas en las normas legales y el contrato.

CUARTO: De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación de la presente liquidación.

QUINTO: Consecuentemente con lo aquí expuesto, el **MUNICIPIO DE ASTREA** a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el proceso, **CONTRATO ESAL - No. 013-2025, cuyo objeto es "APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DESTINADAS AL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR"** Y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para mayor constancia se firma en el municipio de Astrea departamento del Cesar a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025,


ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde municipal


MARITZA ESTER RIVERO ZULETA
REP. FUNVIMEJOR


LUIS ALFONSO BARRIOS MUÑOZ
SUPERVISOR

NOMBRES COMPLETOS	
Proyectó:	LUIS ALFONSO BARRIOS MUÑOZ - Secretario de desarrollo rural y económico
Revisó:	Zaira Milena Lara Calderón. Asesora Jurídica Grado 01.